

**SUJETO OBLIGADO:** Congreso del Estado de Morelos.  
**RECURRENTE:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN MORELOS  
RINDECUENTAS, A.C.  
**EXPEDIENTE:** RR/1586/2019-III.  
**COMISIONADA PONENTE:** M. en E. Dora Ivonne Rosales  
Sotelo.  
**RECURSO DE ATRACCIÓN (INAI):** RAA/033/20  
**COMISIONADO PONENTE:** Rosendoevgueni Monterrey  
Chepov

Cuernavaca, Morelos a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Se da cuenta de la resolución definitiva emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, recaída al expediente número RAA 033/20, derivada de la solicitud que este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, hizo a ese Órgano Garante Federal para solicitar la atracción del Recurso de Revisión con número de expediente RR/1586/2019-III, mismo que fue promovido en contra del sujeto obligado Congreso del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

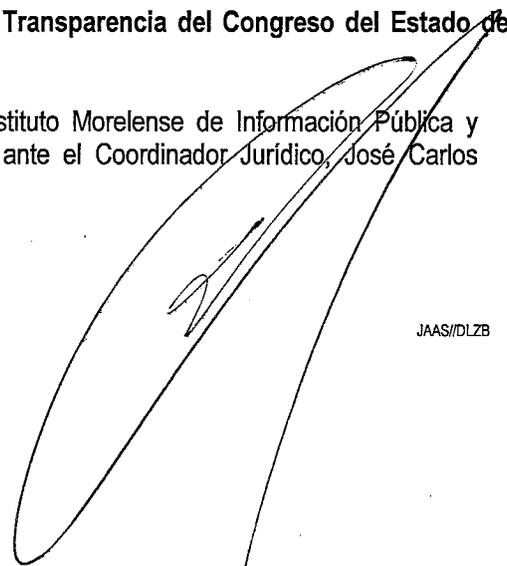
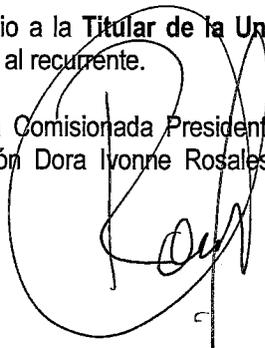
Ahora bien, este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a fin de otorgar cumplimiento a la Resolución Definitiva emitida por ese Órgano Garante Federal, así como garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente, requiere al Congreso del Estado de Morelos, sujeto obligado en el presente asunto, atienda el fallo en los términos solicitados dentro del mismo.

**UNICO.-** Se requiere al Congreso del Estado de Morelos, a efecto de que atienda la resolución definitiva emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

#### CÚMPLASE

**NOTIFÍQUESE.-** Por oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos y vía correo electrónico al recurrente.

Así lo acordó y firma la Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo ante el Coordinador Jurídico, José Carlos Jiménez Alquicira.



JAAS/DLZB

1 Se modifica el artículo SEGUNDO del acuerdo IMIPE/SP/44SO-2019-10, en los siguientes términos: PRIMERO.- Se modifica el segundo periodo vacacional del año 2020, quedando de la siguiente manera: "Del jueves 24 de diciembre de 2020 al viernes 8 de enero de 2021. Reintegrándonos el lunes 11 de enero de 2021".

